



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 01 de Septiembre de 2026.

Tomo I

Número: 122 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/229.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN DE LA CIUDADANA LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA, PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL PÁRRAFO TERCERO; Y 50 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, INCISO D) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y 46 Y 47 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. NO. 160 EXTRAORDINARIO, EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026).**..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 28-JULIO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/229

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN DE LA CIUDADANA LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA, PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL PÁRRAFO TERCERO; Y 50 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, INCISO D), DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y 46 Y 47 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁRTEZ, QUNTANA RO, 2024-2027.
P R E S E N T E**

Ciudadana Landy Guadalupe Canché Pantoja, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), c), 90 fracción VI y VII, 221, 223, 224 fracción I, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII, 6 fracciones I, 8, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 113, fracción I, 114, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 46, 47, 78, 139, 140 fracción I, 142, 145, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de urgente u obvia resolución, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL PÁRRAFO TERCERO; Y 50 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, INCISO D), DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y 46 Y 47 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

000002

Que la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio al Ayuntamiento, así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que dentro de las iniciativas que forman parte de la agenda legislativa de la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, se encuentra contenida la presente iniciativa, y toda vez que en el cuarto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, solicitó licencia temporal para separarse del cargo, y en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Primera Regidora, es quien funge como Encargada del Despacho, durante la ausencia temporal de la Ciudadana Presidenta Municipal, por lo que en esta oportunidad será la Primera Regidora, Encargada del Despacho, quien le dé continuidad a la citada agenda y presente a este Órgano Colegiado de Gobierno la iniciativa en comento.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer la estructura y responsabilidades de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que se encuentran adscritos a ella;

Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General se encuentra la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, reconocida expresamente como órgano desconcentrado en el apartado correspondiente a la estructura de la dependencia, denominación que incluye el vocablo "Integral".

Que, asimismo, el Título Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría General establece que la Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de operar y coordinar el sistema municipal en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de articular la política municipal y coordinar sus acciones con las instancias estatales y nacionales;

Que, no obstante lo anterior, los artículos 49 y 50 del propio Reglamento Interior presentan diferencias terminológicas respecto de la denominación reconocida dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General, toda vez que en dichos preceptos se utilizan las expresiones "Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes", "Sistema Municipal" y "Sistema Municipal de Protección", omitiendo en determinados casos el término "Integral".

Que esta diferencia genera una falta de uniformidad dentro de un mismo ordenamiento, pues mientras la estructura orgánica reconoce a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, las disposiciones que regulan sus funciones, representación, coordinación y titularidad emplean una denominación distinta o incompleta;

Que la adecuada técnica reglamentaria exige que las denominaciones de los órganos, sistemas y cargos públicos sean utilizadas de manera uniforme en todas las disposiciones que regulan su integración, estructura, atribuciones y funcionamiento, a fin de brindar certeza jurídica, evitar interpretaciones contradictorias y facilitar la correcta identificación institucional y administrativa de las autoridades municipales;

Que el 23 de julio de 2025 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo la reforma al Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante la cual se actualizaron diversas disposiciones relativas a la organización, integración y funcionamiento del sistema municipal encargado de garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia;

Que como parte de dicha reforma se estableció expresamente, en el artículo 1, fracción III, que el Reglamento tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de prevenir, proteger y restituir integralmente sus derechos cuando hayan sido vulnerados.

Que, de igual manera, la reforma publicada el 23 de julio de 2025 reconoció en el artículo 2, fracción XVIII, a la Secretaría Ejecutiva Municipal como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, atribuyéndole el carácter de órgano operador y facilitador del sistema municipal.

006003

Que dichas modificaciones fortalecieron el enfoque integral de la política municipal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, al reconocer que su protección no debe entenderse como una acción aislada o limitada a una sola autoridad, sino como un conjunto articulado de políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de prevención, promoción, protección y restitución de derechos;

Que el concepto de protección integral implica que las autoridades municipales actúen de manera coordinada, transversal e interinstitucional, tomando en consideración la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su interés superior;

Que la presente iniciativa constituye una acción complementaria y de armonización normativa respecto de las reformas efectuadas al Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, publicadas el 23 de julio de 2025, toda vez que busca trasladar y reflejar dicha denominación en las disposiciones específicas que regulan la organización y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva dentro del Reglamento Interior de la Secretaría General;

Que no se pretende mediante esta reforma crear un nuevo órgano, modificar la naturaleza jurídica de la Secretaría Ejecutiva, ampliar indebidamente sus facultades ni alterar la estructura administrativa previamente autorizada, sino corregir y uniformar la denominación del sistema municipal y de su Secretaría Ejecutiva, conforme al marco reglamentario municipal vigente;

Que la reforma propuesta al artículo 49 tiene por objeto establecer de manera uniforme que la Secretaría Ejecutiva es el órgano operador y coordinador del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como precisar que sus funciones de representación, operación, adopción y consolidación se ejercen respecto de dicho Sistema Municipal de Protección Integral;

Que, en el mismo sentido, la modificación propuesta al artículo 50 busca reconocer que al frente de la Secretaría Ejecutiva habrá una persona titular denominada Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con lo cual se identifica plenamente el cargo público y se armoniza su denominación con la prevista en el Reglamento municipal de la materia;

Que la modificación al inciso d) de la fracción II del artículo 50 permitirá también precisar que la Coordinación de Trabajo Social contará con enlaces relacionados con el Sistema Municipal de Protección Integral y con las instancias interinstitucionales correspondientes, sustituyendo una referencia imprecisa por una formulación jurídicamente más clara;

Que así mismo, en el mismo tenor se proponen reformar los artículos 46 y 47 del Reglamento de Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes con el fin de precisar y homologar que el Sistema Municipal de Protección está a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, con el fin de promover acciones para garantizar la concurrencia de competencia entre las autoridades de los tres órganos de gobierno;

Que las modificaciones propuestas permiten conservar la identidad institucional identificada mediante las siglas SIPINNA, las cuales corresponden al enfoque de protección integral que caracteriza al sistema y favorecen su reconocimiento por parte de las autoridades, instituciones públicas, organizaciones sociales y población en general;

Que la armonización planteada contribuirá a evitar diferencias entre los nombramientos, manuales administrativos, organigramas, oficios, convenios, convocatorias, actas, acuerdos y demás documentos emitidos por la Secretaría Ejecutiva, garantizando que todos ellos utilicen una denominación uniforme y acorde con las disposiciones municipales vigentes;

Que la utilización del término "Integral" no constituye únicamente una modificación nominal, sino que expresa el carácter transversal, coordinado y especializado de las acciones que deben desarrollar las autoridades municipales para garantizar el ejercicio, respeto, promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por tanto, resulta necesario reformar los artículos 49, párrafos primero y segundo, así como las fracciones II y IV del párrafo tercero, y 50 párrafo primero y fracción II, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de armonizar su contenido con el Reglamento

000004

de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio y con la propia estructura orgánica prevista en el Reglamento Interior;

Que por lo expuesto y fundado, tengo a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de urgente u obvia resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL PÁRRAFO TERCERO; Y 50 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, INCISO D), DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y 46 Y 47 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. – Se reforman los artículos 49, párrafos primero y segundo, y las fracciones II y IV del párrafo tercero; y 50 párrafo primero y fracción II, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

ARTÍCULO 49.- La Secretaría Ejecutiva será el órgano operador y coordinador del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que en conjunto con la Secretaría Ejecutiva Nacional y la Secretaría Ejecutiva Estatal adoptarán, articularán y consolidarán la política Nacional, Estatal y Municipal en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Esta Secretaría tendrá por objeto conducir y cumplir con las atribuciones, funciones y actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos establecidos en la Ley Estatal y Reglamento Municipal de la materia.

.....

I.- ...

II.- Representar a la Secretaría Ejecutiva en el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y coordinar la operación del mismo;

III.- ...

IV.- Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

V.- ...

VI.- ...

ARTÍCULO 50.- Al frente de la Secretaría Ejecutiva, habrá una persona titular, denominada Secretaría Ejecutiva o Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, quien será designada por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, y quien tendrá como estructura orgánica las siguientes áreas:

I.- ...

a).- ...

b).- ...

000005

II.- ...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

d).- Coordinación de Trabajo Social apoyado por dos enlaces con el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y con las instancias interinstitucionales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan la presente reforma reglamentaria.

SEGUNDO. - se reforman los artículos 46; y 47 párrafo primero, del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

SECCIÓN CUARTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL

Artículo 46.- La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva quien deberá promover acciones para garantizar la concurrencia de competencias entre las autoridades de los tres órdenes que interactúan en el territorio del Municipio, además deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar el cumplimiento de dichos derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 47.- El Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta de la/el Presidenta/Presidente Municipal, y deberá reunir los requisitos siguientes:

I.- al VI.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan la presente reforma reglamentaria.

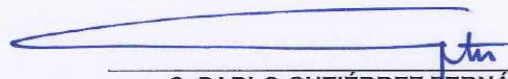
000006

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA
ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes.-----

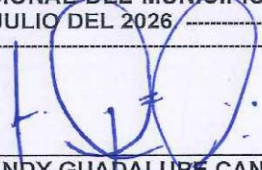
000007

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2026. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2026. -----



C. LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.